

GUSTAVO JAVIER SIBAJA

80

RFC emisor: JASG690911QV8

Nombre emisor: GUSTAVO JAVIER SIBAJA

Folio: 1508

RFC receptor: UJA5801014N3

Nombre receptor: UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

Código postal del receptor: 86040

Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI: Otra maquinaria y equipo.

Folio fiscal: CB2740D1-7805-4136-8A63-375A44DF3B0C

No. de serie del CSD: 00001000000702675263

Serie: G

Código postal, fecha y hora de emisión: 86017 2024-03-14 16:21:45

Efecto de comprobante: Ingreso

Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento		Objeto impuesto	
41111729		1.00	H87	Pieza	29,310.00	29,310.00			Si objeto de impuesto.	
Descripción	MICROSCOPIO BINOCULAR CON CAMARA CON CABEZAL BINOCULAR INCLINADO A 45 OCULARES WF10/18MM CON AJUSTE LATERAL TORRETA CUADRUPLA CON 4 OBJETIVOS SEMI-PLANACROMATICOS 4x 10x 40x Y 100x (ACEITE) CONDENSADOR ABBE 1.25 N.A. PLATINA MECANICA DE 135x124 MM. ILUMINACION AJUSTABLE DE HALOGENO 6V 20W CAMARA DIGITAL CMOS DE 3.0 MEGAPIXELES CON JUEGO DE CABLES Y SOFTWARE PIXEL PRO MODELO CxI MARCA LABOMED GARANTIA: 1 AÑO SEGÚN CONTRATO PD/DRM/UJAT/0080/2024				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	29,310.00	Tasa	16.00%	4,689.60
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano

Forma de pago: Por definir

Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Condiciones de pago: CREDITO 30 DÍAS

Subtotal

Impuestos trasladados

Total

\$ 29,310.00

\$ 4,689.60

\$ 33,999.60

Sello digital del CFDI:

Exi7/8F7MfFY3anL5e0PdhVlszZnzvYpQ/L/MBtIWt2vvUgw0fSSaHQM2Fh4FuNDbXAOk34OGRoWMFpS0bLymmC6a+8/2smbZoCmbMrrqZD1d7GvzVramqzxdZbcWwPiCeZvG66NBtUp eS7MBhUlyHx/S7pi3SYNTx2iF4ZrfjkhXNihwINr9a22wtl0aiWrrMJbYTH/ktldt68yWiEpcqF/bXF5BVFA63uZtikdghRC7yPtyodRMh6d9M3DtfBBVr+il8sVOMAhatBCc/o8DoMyT2cnQuIWSmU XnDaxidLs4Cg13H0505u7IFptffjzJe3sqyxYvdVuEBksZ+Xg==

Sello digital del SAT:

fZ1hhtS3KqPtGN7wqlcDV9e6VWjj1p002fzN2vE8t0In+zkQdVBy5Cn+y6dySFJLncMJQbgtOayBr+Z1M7+DDZvEGMgeNzviP9nlmOV+ucgG3Phbv4Jnv6oS23d3FeYxO4OIUXm5LkAvUg8 6lCcW4kmcg6XKvWuh5bHKEHhmJNmhfQOyWrNpu0UxKkaepgyRwP6NxxrqJZRJPZm11g7qNiL2qFg+EqIkQPAaxokWliIASUMqIDYoh/+J43dx+YGx5tFEXKMNUrjPyxnPsbv5jCo7YD7 GGfJ9ku+qlzDKMf0B6150UTS897KpXXSYQVYBllaB5YcMeNH1cWIA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|CB2740D1-7805-4136-8A63-375A44DF3B0C|2024-03-14T16:22:08|SAT970701NN3|Exi7/8F7MfFY3anL5e0PdhVlszZnzvYpQ/L/MBtIWt2vvUgw0fSSaHQM2Fh4FuNDbXAOk34OGRoWMFpS0bLymmC6a+8/2smbZoCmbMrrqZD1d7GvzVramqzxdZbcWwPiCeZvG66NBtUp eS7MBhUlyHx/S7pi3SYNT x2iF4ZrfjkhXNihwINr9a22wtl0aiWrrMJbYTH/ktldt68yWiEpcqF/bXF5BVFA63uZtikdghRC7yPtyodRMh6d9M3DtfBBVr+il8sVOMAhatBCc/o8DoMyT2cnQuIWSmUXnDaxidLs4Cg13H0505u7IFptffjzJe3sqyxYvdVuEBksZ+Xg==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2024-03-14 16:22:08

No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
JASG690911QV8	GUSTAVO JAVIER SIBAJA	UJA5801014N3	UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
CB2740D1-7805-4136-8A63-375A44DF3B0C	2024-03-14T16:21:45	2024-03-14T16:22:08	SAT970701NN3
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$33,999.60	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Serie="G" Folio="1508" Fecha="2024-
03-14T16:21:45"
Sello="Ex17/8F7MFFY3anL5e0PdhVIszZnzvYpQ/L/MBtIWrT2vvUgW0fSSaHQM2Fh4FuNDbXAOK340GroWMFpS0bLymmC6a+8/2smbZoCMBMrrqZD1d7GvzVramqzjxdZbcWwPiCeZvG66NBtUpeS7M
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000702675263"
Certificado="MIIGPTCCBCwAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDI2NzUyNjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMtUwMwYDVQDDCxBQYBERUwU0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQ1VU
CondicionesDePago="CREDITO 30 DIAS" SubTotal="29310.00" Moneda="MXN" Total="33999.60" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD"
LugarExpedicion="86017">
  <cfdi:Emisor Rfc="JASG690911QV8" Nombre="GUSTAVO JAVIER SIBAJA" RegimenFiscal="612"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="UJA5081014N3" Nombre="UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO" DomicilioFiscalReceptor="86040" RegimenFiscalReceptor="603"
  UsoCFDI="I08"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="41111729" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="H87" Unidad="Pieza" Descripcion="MICROSCOPIO BINOCULAR CON CAMARA CON CABEZAL
    BINOCULAR INCLINADO A 45 OCLARES WF10/18MM CON AJUSTE LATERAL TORRETA CUADRUPLA CON 4 OBJETIVOS SEMI-PLANACROMATICOS 4x 10x 40x Y 100x (ACEITE)
    CONDENSADOR ABBE 1.25 N.A. PLATINA MECANICA DE 135x124 MM. ILUMINACION AJUSTABLE DE HALOGENO 6V 20W CAMARA DIGITAL CMOS DE 3.0 MEGAPIXELES CON JUEGO
    DE CABLES Y SOFTWARE PIXEL PRO MODELO Cx1 MARCA LABOMED GARANTIA: 1 AÑO SEGUN CONTRATO PD/DRM/UJAT/0080/2024" ValorUnitario="29310.00"
    Importe="29310.00" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="29310.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="4689.60"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="4689.60">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="29310.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="4689.60"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="CB2740D1-7805-4136-8A63-375A44DF3B0C"
    FechaTimbrado="2024-03-14T16:22:08" RfcProvCertif="SAT970701NN3"
    SelloCFD="Ex17/8F7MFFY3anL5e0PdhVIszZnzvYpQ/L/MBtIWrT2vvUgW0fSSaHQM2Fh4FuNDbXAOK340GroWMFpS0bLymmC6a+8/2smbZoCMBMrrqZD1d7GvzVramqzjxdZbcWwPiCeZvG66NB
    NoCertificadoSAT="00001000000504465028"
    SelloSAT="fZ1hhtS3KqPtGN7wqlcDV9e6VWjj1p002fzN2vE8t0In+zkQdVB5Cn+y6dySFJLncMJQbgt0ayBr+Z1M7+iDDZ/vEGMgeNzVlP9nImOV+ucgG3Phbv4Jnv6oS23d3FeYx040lUXm5L
    </cfdi:Complemento>
  </cfdi:Comprobante>
```




TODO PARA LABORATORIO

Distribuidor Autorizado

GUSTAVO JAVIER SIBAJA



REACTIVOS, EQUIPOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO

SIGMA-ALDRICH



Cliente

REMISION

FECHA	FOLIO
14/03/2024	R053

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN POSGRADO Y VINCULACIÓN

AV. 27 DE FEB. 626 COL. CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO CP 86000

No.	CANT.	UNID.	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	EQ.	MICROSCOPIO BINOCULAR DIGITAL CON CAMARA, CON CABEZAL BINOCULAR INCLINADO A 45°, OCULARES WF10/18 mm, CON AJUSTE LATERAL, TORRETA CUADRUPLA CON 4 OBJETIVOS SEMI-PLANACROMATICOS 4X,10X,40X Y 100X(ACEITE). CONDENSADOR ABBE 1.25 N.A., PLATINA MECANICA DE 135 x 124 mm. ILUMINACION AJUSTABLE DE HALOGENO 6V 20W. CAMARA DIGITAL CMOS DE 3.0 MEGAPIXELES CON JUEGO DE CABLES Y SOFTWARE PIXELPRO MODELO CxI SERIE: 130960736 * GARANTÍA: 1 AÑO	LABOMED	\$ 29,310.00	\$ 29,310.00
A CUENTA DEL CONTRATO PD/DRM/UJAT/0080/2024					SUBTOTAL	\$ 29,310.00
					16% IVA	\$ 4,689.60
					TOTAL	\$ 33,999.60

ESPERAMOS PODER SERVIRLE COMO SE MERECE, QUEDAMOS A SUS APRECIABLES ORDENES.

Gustavo J. Sibaja
14-03-2024

Andador Dibujante No. 105 Col. Indeco, Cd. Industrial, Villahermosa, Tab.

CEL. 9932087319 gsibaja69@hotmail.com



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CONTRATO No.

PD/DRM/UJAT/0080/2024

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE MARZO DE 2024

HOJA: 1 DE 2

NÚMERO DE REQUISICIÓN:	NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROGRAMA:	PROYECTO	U.R.	ADSCRIPCIÓN
18312646	18316344	2.5341E2	20240310	22400A	DIRECCION DE VINCULACION
NOMBRE DEL PROGRAMA:	VINCULACION PARA EL DESARROLLO				FONDO 12209

DATOS DEL PROVEEDOR		PEDIDO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GUSTAVO JAVIER SIBAJA ANDADOR EL DIBUJANTE, NO. EXTERIOR 105, COLONIA INDECO CIUDAD INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86017 REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO JAVIER SIBAJA	R.F.C.: JASG690911QV8 TELÉFONO: 01-993-3247510 CEL 044-9932-087319 PERSONA CONTACTO GUSTAVO JAVIER SIBAJA	No. DE PEDIDO PD/DRM/UJAT/0080/2024 DE FECHA 13/03/2024 TIPO DE COMPRA ADJUDICACION DIRECTA

DATOS DE EMBARQUE	
LUGAR DE ENTREGA: SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN POSGRADO Y VINCULACIÓN AV. 27 DE FEBRERO 626, COL. CENTRO, C.P. 86000 VILLAHERMOSA, TABASCO. MTRA. JAKAIRA SHERLINE JIMÉNEZ CORONADO - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVO TEL. (993) 358 15 00 EXT. 5005. HORARIO DE ENTREGA: LUNES A VIERNES DE 09:00 - 19:00 HRS	FECHA DE ENTREGA: 15/03/24

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA	IMPORTE	
					P. U.	TOTAL
1	MICROSCOPIO BINOCULAR DIGITAL CON CAMARA, CON CABEZAL BINOCULAR INCLINADO A 45°, OCULARES WF10/18MM, CON AJUSTE LATERAL, TORRETA CUADRUPLE CON 4 OBJETIVOS SEMI-PLANACROMATICOS 4X,10X,40X, Y 100X (ACEITE) CONDENSADOR ABBE 1.25 N.A.. PLATINA MECANICA DE 135 X 124 MM, ILUMINACION AJUSTABLE DE HALOGENO 6V 20W. CAMARA DIGITAL CMOS DE 3.0 MEGAPIXELES CON NUESTRO DE CABLES Y SOFTWARE PIXEL PRO MODELO CXI. GARANTIA DE 1 AÑO. (Características y garantías de acuerdo a su cotización anexa)	PIEZA	1	2 DIA NATURAL	\$29,310.00	\$29,310.00

Importe total del pedido con Letra:

TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 MXN

SUMA \$29,310.00

I.V.A. \$4,689.60

IMPORTE TOTAL \$33,999.60

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO

TIEMPO DE ENTREGA: 2 DIA NATURAL

VIGENCIA DE PRECIO: 30 DIAS NATURALES

CLAUSULAS

CLAUSULAS: CONTRATO-PEDIDO DE ADJUDICACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL ANVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - PRECIO "LA UJAT", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA COMO IMPORTE TOTAL EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA A LOS 35 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA O PRESTACIÓN SATISFACTORIA DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO: "LA UJAT" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DICHO PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA UJAT", LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, ZONA DE LA CULTURA, COLONIA MAGISTERIAL, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR Y/O PRESTAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO QUE SE DESCRIBE EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA, LA CUAL DEBERÁ DE VENIR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA SEÑALANDO LOS MOTIVOS QUE ORIGINARÁN EL ATRASO Y CON FECHA ANTERIOR AL VENCIMIENTO O PLAZO DE ENTREGA, LA CUAL SERÁ VALORADA A DISCRECIÓN DE LA "LA UJAT" QUIEN DETERMINARÁ SOBRE SU PROCEDENCIA, Y EN CASO DE SER ACEPTADA DICHA PRÓRROGA EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN EL CONTRATO-PEDIDO, LA CUAL PODRÁ ACEPTARSE EN UNA SOLA OCASIÓN HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDOS CON ANTERIORIDAD; POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE "LA UJAT" HAYA OTORGADO A DICHA PRÓRROGA, COMENZARÁ A APLICARSE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA EN ESTE CONTRATO-PEDIDO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LAS ADJUDICACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA UJAT" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA FALTA DE CALIDAD EN GENERAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CRUZADO, SEGÚN CORRESPONDA EL CASO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 21 BIS, DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY. DICHA GARANTÍA (FIANZA O CHEQUE CRUZADO) DEBE SER EXPEDIDO POR COMPAÑÍA AUTORIZADA, A NOMBRE DE LA "UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 20% DE LA CANTIDAD DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "LA UJAT" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

A) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS; B) CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS INDICADOS; C) CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS; D) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ASIMISMO, "LA UJAT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE COMUNIQUE POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "LA UJAT" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN "A)" DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA UJAT" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR", NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "LA UJAT" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMO PATRÓN, NI AUN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN: SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LA PENA CONVENCIONAL MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTARÁ SUJETA A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES: "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.3% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA EN QUE SE RECIBAN EN EL LUGAR SOLICITADO LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS. LA SANCIÓN MÁXIMA SERÁ DEL 10%, CUMPLIÉNDOSE ESTE PLAZO SE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN O BIEN LA RESCISIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO.

POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "LA UJAT" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "LA UJAT" A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL PERÍODO QUE SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA TERCERA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS: SI EN LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS AL ÁREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS, FALLAS, FALTA DE CALIDAD, O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, "LA UJAT" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS, PARA ESTOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR O PRESTAR NUEVAMENTE EL PORCENTAJE DE LOS BIENES O SERVICIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "LA UJAT", SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN; SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ÁREA REQUERENTE; MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR EL RETRASO DE LA ENTREGA.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO ESTARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO FENEZCAN TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE RECIBAN UNA DE LA OTRA, PARA LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIO, O CON MOTIVO DEL MISMO, SON DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA DIO A CONOCER Y LA PARTE QUE LA RECIBE SE COMPROMETE A GUARDAR Estricta CONFIDENCIALIDAD Y A NO REPRODUCIR NI DIFUNDIR EN FORMA ALGUNA, DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACIÓN POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" OTORGA EL DERECHO A LA PARTE AFECTADA DE RECLAMAR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE HAYAN OCASIONADO.

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO NO HA EXISTIDO DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS ALGUNAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CLAUSULADO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CONTRATO No.

PD/DRM/UJAT/0080/2024

LUGAR Y FECHA: VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE MARZO DE 2024

HOJA: 2 DE 2

NÚMERO DE REQUISICIÓN:	NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PROGRAMA:	PROYECTO	U.R.	ADSCRIPCIÓN
18312646	18316344	2.5341E2	20240310	22400A	DIRECCION DE VINCULACION
NOMBRE DEL PROGRAMA: VINCULACION PARA EL DESARROLLO					FONDO 12209

ANTICIPO

PORCENTAJE

NÚMERO

GARANTIAS

ANTICIPOS (FORMA Y TERMINOS)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CHEQUE

POR EL 20% DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO MONTO: \$6,799.92

OBSERVACIONES

SOL. POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ.

ACEPTO

AUTORIZO

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR

ELABORÓ

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

GUSTAVO JAVIER SIBAJA

C. ROGELIO MORALES MARTINEZ
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALESALEJANDRINO BASTAR CORDERO
ENCARGADO DEL DESPACHO

CLAUSULAS

CLAUSULAS: CONTRATO-PEDIDO DE ADJUDICACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UJAT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", QUIEN FIRMA AL ANVERSO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. - PRECIO: "LA UJAT", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD QUE SE SEÑALA COMO **IMPORTE TOTAL** EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA A LOS 35 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PREVIA ENTREGA O PRESTACIÓN SATISFACTORIA DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO: "LA UJAT" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. POSTERIORMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DICHO PAGO SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA UJAT", LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, ZONA DE LA CULTURA, COLONIA MAGISTERIAL, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR Y/O PRESTAR A "LA UJAT", LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO QUE SE DESCRIBE EN EL CUERPO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA, LA CUAL DEBERÁ DE VENIR DEBIDAMENTE JUSTIFICADA SEÑALANDO LOS MOTIVOS QUE ORIGINARAN EL ATRASO Y CON FECHA ANTERIOR AL VENCIMIENTO O PLAZO DE ENTREGA, LA CUAL SERÁ VALORADA A DISCRECIÓN DE LA "LA UJAT" QUIEN DETERMINARÁ SOBRE SU PROCEDENCIA, Y EN CASO DE SER ACEPTADA DICHA PRÓRROGA EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN EL CONTRATO-PEDIDO, LA CUAL PODRÁ ACEPTARSE EN UNA SOLA OCASIÓN HASTA POR UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDOS CON ANTERIORIDAD, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE "LA UJAT" HAYA OTORGADO A DICHA PRÓRROGA, COMENZARÁ A APLICARSE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA EN ESTE CONTRATO-PEDIDO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LAS ADJUDICACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO-PEDIDO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "LA UJAT" Y/O A TERCEROS. ASIMISMO "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA FALTA DE CALIDAD EN GENERAL DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO Y/O EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CRUZADO, SEGÚN CORRESPONDA EL CASO; DE CONFORMIDAD CON EL ART. 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ART. 21 BIS, DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY. DICHA GARANTÍA (FIANZA O CHEQUE CRUZADO) DEBE SER EXPEDIDO POR COMPAÑÍA AUTORIZADA, A NOMBRE DE LA "UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 20% DE LA CANTIDAD DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: SERA CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "LA UJAT" A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO A LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

A) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO-PEDIDO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS; B) CUANDO SE RETRASE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS EN RELACIÓN CON LOS PLAZOS INDICADOS; C) CUANDO SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA ENTREGA/PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS; D) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. ASIMISMO, "LA UJAT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE: A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE COMUNIQUE POR ESCRITO, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "LA UJAT" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN "A)" DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA UJAT" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR", NI CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "LA UJAT" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMO PATRÓN, NI AUN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SERA RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN: SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LA PENA CONVENCIONAL MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTARÁ SUJETA A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES: "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 0.3% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA EN QUE SE RECIBAN EN EL LUGAR SOLICITADO LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS. LA SANCIÓN MÁXIMA SERA DEL 10%, CUMPLIÉNDOSE ESTE PLAZO SE DETERMINARÁ LA CANCELACIÓN O BIEN LA RESCISIÓN PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO.

POR LO QUE EN ESTE MISMO ACTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "LA UJAT" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "LA UJAT" A "EL PROVEEDOR", DURANTE EL PERÍODO QUE SE MANTENGA EL INCUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN VIGOR.

DÉCIMA TERCERA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS: SI EN LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS O PRESTADOS AL ÁREA REQUERENTE, SE IDENTIFICAN DEFECTOS, FALLAS, FALTA DE CALIDAD, O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, "LA UJAT" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS, PARA ESTOS CASOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR O PRESTAR NUEVAMENTE EL PORCENTAJE DE LOS BIENES O SERVICIOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "LA UJAT", SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE ÁREA REQUERENTE, MISMA QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR EL RETRASO DE LA ENTREGA.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO ESTARÁ VIGENTE HASTA EN TANTO FENEZCAN TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO. POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE RECIBAN UNA DE LA OTRA, PARA LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIO, O CON MOTIVO DEL MISMO, SON DE LA EXCLUSIVA PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA DIO A CONOCER Y LA PARTE QUE LA RECIBE SE COMPROMETE A GUARDAR Estricta CONFIDENCIALIDAD Y A NO REPRODUCIR NI FUNDIR EN FORMA ALGUNA, DICHA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A DICHA OBLIGACIÓN POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES" OTORGA EL DERECHO A LA PARTE AFECTADA DE RECLAMAR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE HAYAN OCASIONADO.

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO NO HA EXISTIDO DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, ERROR O MALA FE, Y QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: LAS PARTES CONVIENEN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIA ALGUNA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CLAUSULADO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
REQUISICIÓN DE COMPRA (CAPITULO 2000 Y 5000)

Fecha del Reporte : 13/03/2024

Folio: CA/VMP/

Destino:

14/03/24

Documento		18312646		Fecha de Req. 13/03/2024		U. Responsable 22400A DIRECCION DE VINCULACION					
Descripcion		REQ. COMPRA MICROSCOPIO BINOCULAR									
Ident	Sfdo	Proy.	Meta	Prog	Descripcion Programa	Plan Cuentas	C.O.G.	Descripcion Subcta.	Canti dad	Descripción del Articulo	Monto
13295728	12209	20240310	1	2.5341E2	VINCULACION PARA EL DESARROLLO	12431	53101	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	1	REQ. MICROSCOPIO BINOCULAR	\$34,000.00

P-19316344

Total \$34,000.00

P-0080

Autorizado

MTRA. CAROLINA GUZMAN JUAREZ
DIRECTOR DE AREA

Coordinador

M.A. JAKAIRA SHERLINE JIMENEZ CORONADO
COORDINADOR ADMVO.

Responsable

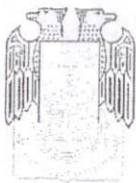
DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ
PROFESOR INVESTIGADOR

Vo. Bo.

Original: Secretaría de finanzas o Secretaría administrativa
C.c.p. : Área presupuestal
C.c.p. : Unidad Responsable

10:45 a. m.





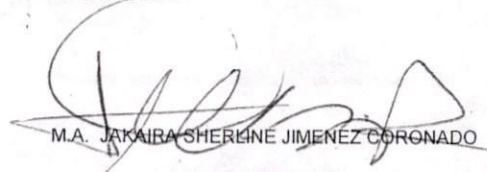
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
ESPECIFICACIONES DE LA REQUISICIÓN DE COMPRA (CAPITULO 2000 Y 5000)

Fecha del Reporte : 13/03/2024

Folio: CA/VMP/

Documento		18312646	Fecha de Req.	13/03/2024	U. Responsable	22400A DIRECCION DE VINCULACION
Descripcion		REQ. COMPRA MICROSCOPIO BINOCULAR				
Ident	Canti dad	Descripción del Artículo	Características:			
132957	1	REQ. MICROSCOPIO BINOCULAR	REQ. COMPRA DE UN MICROSCOPIO BINOCULAR DIGITAL CON CAMARA, ESPECIFICACIONES SEGÚN COTIZACIÓN.			

Coordinador


M.A. JAKAIRA SHERINE JIMENEZ CORONADO
COORDINADOR ADMVO.



SIBAJA-LAB

TODO PARA LABORATORIO

GUSTAVO JAVIER SIBAJA

REACTIVOS, EQUIPOS Y MATERIALES PARA LABORATORIO

RFC: JASG690911QV8

Distribuidor Autorizado



VILLAHERMOSA, TABASCO A 13 DE MARZO DE 2024

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

División Académica de Ciencias Biológicas

Carretera Villahermosa-Cárdenas Km. 0.5 S/N

COTIZACIÓN 063-0324

No. DE PROVEEDOR UJAT: P23591

AT'N: BIOL. LEONARDO CRUZ ROSADO

Profesor - Investigador

ESTIMADO CLIENTE, EN RELACION A SU SOLICITUD SOMETEMOS A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE PROPUESTA:

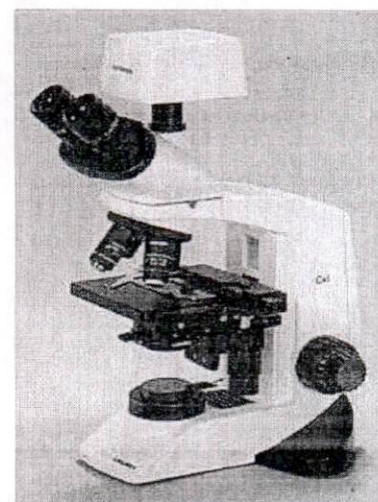
No.	Cant.	Unid.	Descripción	Marca	Costo Unitario	Total	Tiempo de entrega
1	1	EQ.	MICROSCOPIO BINOCULAR DIGITAL CON CAMARA, CON CABEZAL BINOCULAR INCLINADO A 45°, OCULARES WF10/18 mm, CON AJUSTE LATERAL, TORRETA CUADRUPLA CON 4 OBJETIVOS SEMI-PLANACROMATICOS 4X,10X,40X Y 100X(ACEITE). CONDENSADOR ABBE 1.25 N.A., PLATINA MECANICA DE 135 x 124 mm. ILUMINACION AJUSTABLE DE HALOGENO 6V 20W. CAMARA DIGITAL CMOS DE 3.0 MEGAPIXELES CON JUEGO DE CABLES Y SOFTWARE PIXELPRO MODELO CxI * GARANTÍA: 1 AÑO	LABOMED	\$ 29,310.00	\$ 29,310.00	2 DÍA
2							
3							
4							
PRECIOS EN M.N.					SUB-TOTAL	\$ 29,310.00	
VIGENCIA: 30 DÍAS NATURALES					16% IVA	\$ 4,689.60	
CONDICIONES DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS NATURALES					TOTAL	\$ 33,999.60	

ESPERAMOS PODER SERVIRLE COMO SE MERECE, QUEDAMOS A SUS APRECIABLES ORDENES.

ATENTAMENTE

GUSTAVO JAVIER SIBAJA

gsibaja69@hotmail.com



ANDADOR EL DIBUJANTE No. 105 COL. INDECO, VILLAHERMOSA, TABASCO CEL. 9932-087319